



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución por Garantía Mobiliaria –Pago Directo- No. 2020-438.

En consideración a las solicitudes formuladas por el apoderado judicial del convocante, y por ser procedente, el Despacho:

Resuelve:

1. Terminar el proceso en referencia, por carencia de objeto, tras haberse hecho entrega material del vehículo de placa IMK-663.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Ofíciense como corresponda y hágase entrega de las comunicaciones al demandante.
3. Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.
4. No hay lugar condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 057 Hoy 11-05-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES</p>

Firmado Por:

**MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

738c534a0ad08b4ef0c550bce265427c3e07855d83b4a4884ef886771dd6f8cf

Documento generado en 10/05/2021 04:33:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**